

ÍNDICE CUARTA SECCIÓN

DECRETO N° 023/2019-20 Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz	Página 1
---	-----------------

1.- Pto. N°256/2019-20.-

VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2020.-
DECRETO N°023/2019-20.-

VISTO: La **Ordenanza N° 4951**, mediante la cual se reglamenta la conformación, funciones y el procedimiento que debe ajustarse el Concejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5° de la Ordenanza mencionada up supra establece que el Concejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA), está conformado por una Comisión Plenaria Honoraria y una Unidad Técnica, siendo esta última integrada también, por un (1) profesional con título universitario superior relacionado con el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y/o el ambiente que cuente con experiencia en el campo del planeamiento y en el trabajo interdisciplinario designado por el Concejo de Representantes.

Que el Artículo 6° de la ordenanza N° 4951 fija que el profesional designado por el Concejo de Representantes es por Decreto, previo Concurso Público de Antecedentes o de Oposición y Antecedentes. Atento a ello es necesario proceder al acto administrativo de convocar a dicho Concurso Público.

Por Ello:

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso Público Externo de Antecedentes a los fines de designar un profesional para conformar la Unidad Técnica del Concejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA).-

ARTÍCULO 2°.- Podrán participar de este concurso todas las personas que tengan título profesional universitario superior relacionado con el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y/o el ambiente, que cuenten con experiencia en el campo del planeamiento urbano y en el trabajo interdisciplinario.-

ARTÍCULO 3°.- Serán condiciones generales:

1. Ser argentino nativo o naturalizado con cinco años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión.
2. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el ingreso de la Administración Pública Municipal establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 538.
3. Presentar:
 - a) Certificado de buena conducta y certificado psicofísico expedido por Organismo Provincial y/o Municipal.
 - b) Copia certificada del título o títulos universitarios.
 - c) Currículo Vitae.
 - d) Documentación probatoria de sus antecedentes de experiencia en el campo del planeamiento urbano, el ambiente y en el trabajo interdisciplinario.
 - e) Antecedentes de capacidad, solvencia profesional y conducta contractual.
 - f) Presentar constancia de CUIT o CUIL.

ARTÍCULO 4°.- Por el Área de Prensa del Concejo de Representantes se harán las publicaciones correspondientes dando amplio conocimiento al Concurso de referencia.

ARTÍCULO 5°.- Los interesados deben presentar la documentación solicitada en el Artículo 3° del presente Decreto, en la Secretaría Legislativa del Concejo de Representantes, sito en la Planta Alta de la Terminal de Ómnibus, Avenida San Martín al 400 de la ciudad de Villa Carlos Paz, acompañada con nota dirigida al Presidente del Concejo de Representantes, hasta el día 28 de Agosto del año 2020, de lunes a viernes de 09.00 a 13.00hs. Las consultas serán evacuadas en el mismo lugar.

La documentación deberá presentarse en original y copia. La secretaría legislativa procederá a constatar y sellar original y copia, restituyendo esta última al postulante. Inmediatamente se procederá a guardar la presentación original en sobre cerrado, el que será sellado con la firma de la secretaría legislativa y del postulante.-

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la evaluación de los concursantes se constituirán la totalidad de los Concejales en Comisión General quienes resolverán la designación del profesional que conformará la Unidad Técnica del Concejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA), teniendo especial consideración de lo establecido en los incisos d) y e) del Artículo 3° del presente.

En la evaluación de títulos y antecedentes los Concejales analizarán los presentados por los aspirantes, conforme a lo especificado en el Artículo 3° del presente Decreto, con la finalidad de establecer la pertinencia de los mismos de acuerdo al cargo que se concursa y a los requisitos y las funciones previstas para el mismo en la Ordenanza N° 4951.

ARTÍCULO 7°.- Una vez finalizado el procedimiento fijado previsto en el Artículo 6°, los concejales en forma conjunta o por separado, emitirán un dictamen fundado sobre los aspectos evaluados. El o los dictámenes constarán en un Acta, la cual debe ser firmada por los Concejales.-

ARTÍCULO 8°.- Resuelta por el Concejo de Representantes la propuesta de designación o en su caso el de declarar desierto el concurso o dejarlo sin efecto y comunicada la decisión a los aspirantes, el Presidente hará pública la Resolución en la Página Oficial del Concejo de Representantes.

Los aspirantes deben ser notificados de la decisión dentro de los Cinco (5) días de emitidos.-

ARTÍCULO 9°.- La decisión del Concejo de Representantes es inapelable, siendo la Resolución emitida por el mismo, la última etapa de la vía administrativa, por cuanto es una facultad privativa y exclusiva del Órgano Legislativo, no dando esta situación derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-

ARTÍCULO 10°.- Por Presidencia del Concejo de Representantes se confeccionará el contrato respectivo al profesional que resultó designado, conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 6557 y con modalidad de personal contratado no permanente, con la posibilidad a solicitud expuesta según el Artículo 103 in fine de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 11°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán atendidas por la partida 10.01.100.1.11.113 de Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia, o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 12°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa